

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR EL QUE SE ACUERDA LA INCORPORACIÓN DE LICITADORES AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TIC EXP. SDA-3/21CC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de abril de 2022, por resolución del subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 8 de junio de 2022, se acordó el inicio del expediente de contratación con la numeración **SDA 3/21 CC**, para la contratación de **“SERVICIOS TIC MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMÁ DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT”**.

SEGUNDO.- En fecha 6 de mayo de 2022, la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, emite informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares de la citada contratación y en fecha 13 de julio de 2022, la Intervención delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente.

TERCERO.- Por resolución del subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 13 de julio de 2022, en virtud de la delegación de competencia anteriormente expresada, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos que habían de regir la citada contratación y se determinó el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, por medio de la Plataforma de contratación del sector público.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 27 de julio de 2022 y publicado en el mismo el 1 de agosto de 2022 y en el perfil de contratante en fecha 29 de julio de 2022.

QUINTO.- Concluido el plazo inicial de presentación de solicitudes de participación, en fecha 20 de septiembre se constituyó la Mesa de contratación para la apertura y calificación administrativa del Sobre 1 “solicitudes de participación”.

Consta la presentación de las solicitudes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por las siguientes empresas:

ENTIDAD	CATEGORÍA(S)
ACCENTURE, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
ADDING TECHNOLOGY, SA	CATEGORÍA 1
ALTIA CONSULTORES	CATEGORÍA 1
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
CAPGEMINI ESPAÑA SL	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
DELOITTE ADVISORY, SL	CATEGORÍAS 2 Y 3
EMURTEL, SA	CATEGORÍA 4
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
GUADALTEL, SA	CATEGORÍA 1
IBERMATICA, SA	CATEGORÍA 1,2,3,4
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU	CATEGORÍA 4
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU	CATEGORÍAS 1 Y 3
INFORMANCE, SL	CATEGORÍA 1**
INFORMÁTICA DE ALCANCE, SL	CATEGORÍA 1
LABERIT SISTEMAS SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
GRUPO S21SEC GESTIÓN, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	CATEGORÍA 1
NTT DATA SPAIN, SLU	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU	CATEGORÍA 1,2,3 y 4



INETUM ESPAÑA, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, SL	CATEGORÍA 2
ORANGE ESPAGNE, SAU	CATEGORÍAS 2,3 Y 4
ORACLE IBERIA, SRL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
SII CONCATTEL, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL	CATEGORÍA 1
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3 *
NUNSY, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4

La Mesa acordó requerir a los siguientes licitadores para que subsanaran la documentación presentada en los siguientes términos:

ENTIDAD	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
GRUPO S21SEC GESTIÓN, SA	se solicita aclaración sobre la solvencia técnica. Figuran las cuantías de la solvencia técnica distribuidas en 4 bloques con una denominación que no se corresponde con la denominación de las categoría establecidas en los pliegos, por lo que no se puede asignar una solvencia a una categoría determinada. Asimismo, las cuantías que se proporcionan no cumplirían con los requisitos de solvencia mínimos de algunas categorías; datos que no concuerdan con el importe de la cifra de negocios reflejada.
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	en el punto 3 del anexo 2 (declaración responsable) se han marcado ambas casillas, incompatibles entre sí. se solicita aclarar si se ha sido o no adjudicataria o si se ha participado o no en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del código de comercio.
NTT DATA SPAIN, SLU	dada la aparente vinculación por la coincidencia de las denominaciones sociales, se solicita aclaración sobre si existe grupo de empresa con la entidad ntt spain intelligent technologies and services, sl.
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU	dada la aparente vinculación por la coincidencia de las denominaciones sociales, se solicita aclaración sobre si existe un grupo de empresa con la entidad ntt data spain, sl.
MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, SL	Falta cumplimentar en el DEUC los datos relativos a la solvencia económica y la solvencia solvencia técnica, o, en su caso, rellenar el apartado «α indicación global relativa a todos los criterios de selección», de la «parte iv: criterios de selección» indicando que CUMPLE.
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL	se solicita aclaración de si alguna entidad del grupo se presenta individualmente o en ute, o no.
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	- se solicita se aclare en la Declaración Responsable (anexo 2) qué empresas del grupo se presentan a esta licitación, individualmente o en ute,, ya que forma parte del mismo grupo que Nunsys, S.A., que se presenta por las 4 categorías. ** se solicita se aclare a qué categorías se presenta, ya que existe contradicción entre la Solicitud de adhesión (en el que se indica que se presenta a las categorías 1,2 y 3) y lo indicado en la plataforma de contratación al establecer un CPV que pertenece a la categoría 4.

NUNSYS, SA	- falta cumplimentar en el DEUC los datos relativos a la solvencia económica y solvencia técnica, o, en su caso, cumplimentar el apartado «α indicación global relativa a todos los criterios de selección», de la «parte iv: criterios de selección»; indicando que CUMPLE. - se solicita se aclare en la Declaración Responsable (anexo 2) qué empresas del grupo se presentan a esta licitación, individualmente o en ute, o no, ya que forma parte del mismo grupo que sothis servicios tecnológicos, que se presenta a 3 categorías.
INFORMANCE, S.L.	- se solicita se aclare a qué categorías se presenta, ya que existe contradicción entre la Solicitud de adhesión (en el que se indica que se presenta a las categorías 1) y lo indicado en la plataforma de contratación al establecer un CPV que pertenece a la categoría 4.

SEXTO.- Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2022, acordó la exclusión de la empresa GRUPO S21SEC GESTIÓN, SA por cuanto no presentó subsanación de la documentación requerida.

Asimismo, propuso al órgano de contratación la adhesión al sistema dinámico de los siguientes licitadores:

ENTIDAD	CATEGORÍA(S)
ACCENTURE, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
ADDING TECHNOLOGY, SA	CATEGORÍA 1
ALTIA CONSULTORES	CATEGORÍA 1
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
CAPGEMINI ESPAÑA SL	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
DELOITTE ADVISORY, SL	CATEGORÍAS 2 Y 3
EMURTEL, SA	CATEGORÍA 4
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
GUADALTEL, SA	CATEGORÍA 1
IBERMATICA, SA	CATEGORÍA 1,2,3,4
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU	CATEGORÍA 4
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU	CATEGORÍAS 1 Y 3
INFORMANCE, SL	CATEGORÍA 1
INFORMÁTICA DE ALCANCE, SL	CATEGORÍA 1
LABERIT SISTEMAS SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	CATEGORÍA 1
NTT DATA SPAIN, SLU	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
INETUM ESPAÑA, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, SL	CATEGORÍA 2
ORANGE ESPAGNE, SAU	CATEGORÍAS 2,3 Y 4
ORACLE IBERIA, SRL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
SII CONCATEL, SL	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL	CATEGORÍA 1
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	CATEGORÍAS 1, 2 Y 3
NUNSY, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4

SÉPTIMO.- Por el servicio de la Central de Compras, se ha requerido a los licitadores propuestos para que aportaran la documentación acreditativa de los criterios de selección.

Los licitadores STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA no han presentado la documentación solicitada dentro del plazo conferido al efecto.

El licitador LABERIT SISTEMAS SL no ha acreditado los criterios de selección relativos a las categorías 2,3 y 4.

El licitador ORACLE IBERIA, SRL no ha acreditado los criterios de selección relativos a la categoría 4, presentado asimismo escrito renunciando a dicha categoría.

El licitador PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL no ha acreditado los criterios de selección relativos a la categoría 1, presentando asimismo escrito renunciando a dicha categoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, competencia que ha sido delegada en el Subsecretario en virtud de la resolución de delegación de competencias de 8 de junio de 2022, DOGV núm 9360 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO. - El art. 218 de la LCSP determina que las Administraciones Públicas podrán articular sistemas dinámicos de adquisición para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, y el art. 227 del mismo texto legal establece la sujeción de las centrales de contratación en la adjudicación de los contratos que celebren a las disposiciones de la citada ley y sus normas de desarrollo.

TERCERO. - En el artículo 224 de la LCSP se indica que *“serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.”*

CUARTO. – En el artículo 151 de la LCSP se indica que *“la adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.*

QUINTO.- El artículo 150.2 LCSP en cuanto a las consecuencias que se derivan al incumplir el requerimiento de documentación.

El incumplimiento del requerimiento de documentación por parte de los licitadores STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA conlleva, necesariamente, a que en esta fase de evaluación no puedan ser admitidos en el sistema dinámico, ello sin perjuicio de que puedan presentar de nuevo solicitud de adhesión.

Por otra parte, la falta de acreditación de los criterios de selección en algunas de las categorías a las que solicitaban su adhesión por parte de LABERIT SISTEMAS SL, ORACLE IBERIA, SRL y PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL trae como consecuencia que no se puedan admitir en esas categorías, ello sin perjuicio de que puedan presentar de nuevo solicitud de adhesión a dichas categorías, acreditando los requisitos de selección

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar la **INCORPORACIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de **“SERVICIOS TIC”** de las siguientes empresas en las categorías que se señalan a continuación:

CATEGORÍA 1: SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ADDING TECHNOLOGY, SA
ALTIA CONSULTORES
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
CAPGEMINI ESPAÑA SL
GUADALTEL, SA



IBERMATICA, SA
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU
INFORMANCE, SL
INFORMÁTICA DE ALCANCE, SL
LABERIT SISTEMAS SL
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
INETUM ESPAÑA, SA
ORACLE IBERIA, SRL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
NUNSY, SA

CATEGORÍA 2: AUDITORIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
CAPGEMINI ESPAÑA SL
DELOITTE ADVISORY, SL
IBERMATICA, SA
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
INETUM ESPAÑA, SA
MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, SL
ORANGE ESPAGNE, SAU
ORACLE IBERIA, SRL
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
NUNSY, SA

CATEGORÍA 3: CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
CAPGEMINI ESPAÑA SL
DELOITTE ADVISORY, SL
IBERMATICA, SA
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
INETUM ESPAÑA, SA
ORANGE ESPAGNE, SAU
ORACLE IBERIA, SRL
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
NUNSY, SA



CATEGORÍA 4: CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
EMURTEL, SA
IBERMATICA, SA
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
INETUM ESPAÑA, SA
ORANGE ESPAGNE, SAU
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
NUNSY, SA

SEGUNDO. – INADMITIR en la presente evaluación a las empresas **STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA** por no cumplir con el requerimiento de documentación.

TERCERO.- INADMITIR en la presente evaluación a **LABERIT SISTEMAS SL** en las categorias 2,3 y 4 al no haber acreditado los criterios de selección.

CUARTO.- INADMITIR en la presente evaluación a **ORACLE IBERIA, SRL**, en la categoria 4, al no haber acreditado los criterios de selección.

QUINTO.- INADMITIR en la presente evaluación a **PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL** en la categoria 1 al no haber acreditado los criterios de selección.

SEXTO. - Notificar a las interesadas la presente resolución y publicarla en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.

El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la presente resolución.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO
EL SUBSECRETARIO

(P.D. Resolución 8 de junio de 2022- DOGV nº 9360 de
13/06/22)